Administración de Justicia

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° 7 MADRID

3015R
Teléfono: 914933025 Fax: 914933012
C/MANUEL TOVAR N° 6

Número de Identificación Único: 28079 2 0000531 /2011

DILIGENCIAS URGENTES JUICIO RAPIDO 16 /2011

ACTA . En MADRID , a dieciocho de enero de dos mil once .

Conforme a lo previsto en el artículo 798 de Ley de Enjuiciamiento Criminal se procede a celebrar audiencia con la asistencia de Don/Dña FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DERQUI , Magistrado/Juez de este Juzgado, del Ministerio Fiscal y de detenido asistido de su letrado PEDRO FERNANDEZ BERNAL coleg. 68283 en sustitución de CESAR MARTIN RODERO coleg. 79864 asi como el letrado de la acusación MADEL OPAZO RUIDEROS coleg. 81082 y de mi asistencia la Secretaria Judicial.

Abierto el acto por S.Sª. se concede la palabra al Ministerio Fiscal y demás partes personadas al objeto de la presente comparecencia, manifestando lo siguiente:

Que interesa la transformación del presente procedimiento en diligencias previas al objeto de que se practique la testifical de NILDA
Por el letrado de la acusacion se adhiere a lo solicitado.
Por el letrado de la defensa el archivo.

Seguidamente y considerando S.Sª que las diligencias practicadas son insuficientes, dispone que el proceso se continúe como Diligencias Previas del procedimiento abreviado, según autoriza el artículo 798.2, regla 2ª de la ley procesal penal, por los siguientes motivos:

La practica de las interesadas.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal en cuanto a la situación personal y a la orden de protección solicitada interesa: la libertad provisional y que al concurrir los requisitos del art. 544 ter y en especial la situación objetiva de riesgo para la victima, a la vista de lo manifiestado por la perjudicada que ha manifestado tener miedo del denunciado y habiendo manifestado éste que le dio un empujo para defenderse no siendo compatibles las lesiones que presenta la perjudicada con la defensa que

Madrid

Administración de Justicia

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 7
MADRID

3065R

Teléfono: 914933025 Fax: 914933012
MANUEL TOVAR Nº 6
Número de Identificación Único: 28079 2 0000531 /2011

DILIGENCIAS URGENTES JUICIO RAPIDO 16 /2011

A U T O

En la ciudad de Madrid, a dieciocho de enero de dos mil once.

H E C H O S

PRIMERO.- Por Elizabeth Ma[illegible] se solicitó en fecha 16 de enero de 2011 la adopción de una orden de protección, siendo convocadas a audiencia las partes y el Ministerio Fiscal, la cual tuvo lugar el día 18 en la forma prevista en la ley.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal a la vista de las diligencias practicadas interesó que se adoptara la orden de protección al considerar que concurría una situación objetiva de riesgo, con las medidas penales consistentes en orden de alejamiento y prohibición de comunicar con la perjudicada La defensa de la denunciante se adhirió a lo solicitado por el Ministerio Fiscal.

TERCERO.- La defensa del denunciando se opuso a la adopción de las medidas solicitadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art.544.ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme a la redacción dada por la Ley 27/2003, de 31 de julio, de protección de las víctimas de la violencia doméstica, y por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, establece (1) que el Juez de Instrucción dictará orden de protección para las víctimas de violencia doméstica en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de las personas mencionadas en el art.173.2 del Código penal, resulte una situación objetiva de riesgo parta la víctima que requiera la adopción de alguna de las medidas de protección reguladas en este artículo, y (5) que la orden de protección confiere a la víctima de los hechos mencionados en el apartado 1 un estatuto integral de protección que comprenderá las medidas cautelares de orden

Madrid

Administración de Justicia

civil y penal contempladas en este artículo y aquellas otras medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- La solicitante de la orden de protección se encuentra ligada con el denunciado por una relación sentimental desde mediados del año pasado, habiendo convivido hasta la fecha en el mismo domicilio, y se han denunciado hechos que serían constitutivos de un delito de lesiones previsto en el art.153, apartados 1 y 3, si bien no se considera que concurra la situación objetiva de riesgo que exige la ley para la adopción de la misma dado que no consta que se hayan producido agresiones anteriores en contra de la denunciante, que el resultado lesivo es de escasa gravedad dado que fuera de este ámbito sería constitutivo de falta y no de delito, que ella ha manifestado que no desea seguir viviendo en el mismo domicilio y se va a marchar a otro, que no existen hijos menores, comunes o no, que no hay dependencia económica de la perjudicada respecto del denunciado y que no constan informes de profesionales que acrediten que la perjudicada se encuentra inmersa en una situación de violencia, solo el miedo que la dicente dice que tiene, que es subjetivo y no objetivo, y que no es lo que la ley exige para que se adopten medidas para su protección.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

ACUERDO, no haber lugar al dictado de orden de protección de Elizabeth

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de los tres días siguientes a su notificación a los que sean parte en el juicio, o recurso de apelación dentro de los cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma Javier Martínez Derqui, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número siete de Madrid.

E/

SECRETARIA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 7 MADRID FE PUBLICA JUDICIAL

Madrid

Administración de Justicia

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 7
MADRID

C/ MANUEL TOVAR 6, MADRID

F0041

N.I.G.: 28079 2 0000531 /2011

Procedimiento: DILIGENCIAS URGENTES JUICIO RAPIDO 16 /2011

Sobre LESIONES

De D/ña. ELISABETH

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. JESUS

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

NOTIFICACION. - En MADRID , a dieciocho de enero de dos mil once
notifiqué el/la AUTO DE LIBERTAD de fecha 18/1/2011 por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del negocio que se refiere al letrado de la defensa. Y firma. Doy fe.

SECRETARIA CIVIL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 7 MADRID FE PUBLICA JUDICIAL

Madrid